

## RESOLUCIÓN No. 401 (13 DE JULIO DE 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL A DIEZ TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PARA ASISTIR A UNA CAPACITACIÓN SINDICAL Y SE ORDENA EL PAGO DE VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE**

### EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y constitucionales, en especial las conferidas por el Artículo 23 del Acuerdo No. 004 del 6 de Septiembre de 2018 (Estatutos de la Empresa) y demás Acuerdos modificatorios, en concordancia con las facultades otorgadas mediante el Acuerdo No. 018 de 27 de Diciembre de 2022 Proferidos por la Junta Directiva y,

#### CONSIDERANDO:

1. Que la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA ESP**, es una Empresa de carácter Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que el Artículo 39 de la Constitución Política establece: *"Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones sin intervención del Estado..."*.
3. Que el Artículo 353 del Código Sustantivo del Trabajo, establece: *"1. De acuerdo con el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los empleadores y los trabajadores tienen el derecho de asociarse libremente en defensa de sus intereses, formando asociaciones profesionales o sindicatos; estos poseen el derecho de unirse o federarse entre sí. 2. Las asociaciones profesionales o sindicatos deben justarse en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes, a las normas de éste título y están sometidos a la inspección y vigilancia del Gobierno, en cuanto concierne al orden público. Los trabajadores y empleadores, sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a éstas con la sola condición de observar los estatutos de las mismas"*.
4. Que la Recopilación de la Convención Colectiva de Trabajo de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. y la Organización Sindical SINPROESP, Subdirectiva Piedecuesta 2021 - 2022, en el inciso segundo y tercero del **Artículo 22. PERMISOS SINDICALES**, establece:

#### ARTÍCULO 22. PERMISOS SINDICALES

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co



@Piedecuestana\_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 3.0
		Página 2 de 3

“La EMPRESA concederá permiso sindical remunerado para capacitación sindical a un máximo de diez (10) trabajadores sindicalizados dos (2) veces al año, con una duración máxima por cada evento de cinco (5) días hábiles. Para la asistencia a dichos eventos la empresa pagará a cada trabajador una suma equivalente a diez (10) días del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) para viáticos por cada día y los respectivos tiquetes aéreos o terrestres de ida y regreso al sitio del evento cuando este se lleve a cabo fuera de la ciudad”.

“Los permisos se tramitaran por la junta directiva del sindicato con por lo menos diez (10) días de anticipación ante la Gerencia de la Empresa”.

5. Que de acuerdo a oficio presentado por la Organización Sindical SINPROESP SUBDIRECTIVA PIEDECUESTA de fecha 13 de julio de 2023, el presidente del Sindicato presenta ante el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos solicitud de permiso Sindical remunerado para 10 Trabajadores Oficiales afiliados a éste Sindicato quienes asistirán a una Capacitación y así mismo, solicita autorizar el desembolso del auxilio conforme al Artículo veintidós (22) de la recopilación de la Convención Colectiva 2021 - 2022, para el pago de inscripción, tiquetes y viáticos a estos Trabajadores Oficiales con el fin de recibir capacitación sindical sobre el curso “PRACTICAS Y HERRAMIENTAS JURÍDICAS EN LO LABORAL” que iniciará el día lunes 24 de julio hasta el viernes 28 de julio de 2023 en el Auditorio Sintravidricol Envigado, Calle 63 No. 45 – 44 Itagüí - Antioquia.

6. Que a través del Decreto No. 2613 del 28 de Diciembre de 2022, el Gobierno Nacional estableció el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente – SMMLV - que regirá a partir del Primero (1) de Enero de 2023, en la suma de **Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos (\$1.160.000) M/CTE.**, correspondiendo un día de salario mínimo a la suma de **treinta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (\$38.666,66)** y por consiguiente el valor de los **10 días de SMMLV equivale a trescientos ochenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos (\$386.666,66)** por lo tanto los cinco (5) días de duración de la capacitación corresponden a un valor de un millón novecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos **(\$1.933.333) M/cte**, por cada Trabajador Oficial.

7. Que el valor de los tiquetes terrestres ida y regreso para cada trabajador está por valor de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS (\$180.000.00)**, según la lista de precios de la Empresa COOPETRAN; en este orden de ideas, el Valor Total para cada Trabajador Oficial es de **dos millones ciento trece mil trescientos treinta y tres pesos (\$2.113.333) M/cte**.

8. Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder el Permiso Sindical a los 10 Trabajadores Oficiales afiliados a la Organización Sindical SINPROESP, relacionados en el

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 11/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 11/02/2020	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

🐦 @Piedecuestana\_

📘 @PiedecuestanaESP

📷 Piedecuestana\_ESP

#### Atención:

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

Artículo Segundo de la presente Resolución, para que asistan en la ciudad de Medellín durante los días lunes 24 de julio 2023 al viernes 28 de julio de 2023, a la Capacitación Sindical “PRACTICAS Y HERRAMIENTAS JURÍDICAS EN LO LABORAL”, impartida por la nueva Escuela Popular y Obrera NEPO de acuerdo a lo expresado en el artículo veintidós (22) de la Recopilación de la Convención Colectiva 2021 – 2022.

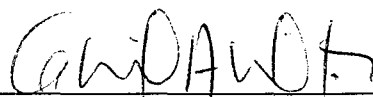
**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la **Coordinación financiera** de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, para que realice el pago a los diez (10) Trabajadores Oficiales que se relacionan a continuación, afiliados al Sindicato SINPROESP Subdirectiva Piedecuesta, por valor de **dos millones ciento trece mil trescientos treinta y tres pesos (\$2.113.333) M/cte a cada uno**, conforme a los considerandos de este acto administrativo, previa disponibilidad presupuestal.

No	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	VALOR A PAGAR
1.	ANYELO ALEXANDER MARTÍNEZ	1.098.660.791	\$2.113.333
2.	JESÚS ORLANDO JERÉZ PÉREZ	1.102.362.002	\$2.113.333
3.	MILTON DAZA AMAYA	91.340.848	\$2.113.333
4.	CARLOS ARTURO BAUTISTA MANTILLA	91.350.903	\$2.113.333
5.	ANDRES ORLANDO LOPEZ CASTILLO	1.090.409.172	\$2.113.333
6.	LUIS MARTIN LOPEZ GOMEZ	91.292.825	\$2.113.333
7.	JAIME GALVIS RAMIREZ	91.345.216	\$2.113.333
8.	JAIME MANTILLA ORTIZ	91.341.761	\$2.113.333
9.	ALVARO AVILA BARRERA	91.212.857	\$2.113.333
10.	MARIO ALBERTO MARTINEZ TORRES	91.350.783	\$2.113.333
	<b>TOTAL</b>		<b>\$21.133.330</b>

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencias:** la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta - Santander, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y Cúmplase,



**GABRIEL ABRIL ROJAS**

Gerente

Proyectó: RUTH TATIANA CELIS MANTILLA – 141 CPS

Revisó: LUZ DARY URIBE MENDEZ

Revisó Aspectos Técnicos: JUAN ABELARDO RINCÓN LÓPEZ

Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA VERA PADILLA

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

FECHA: Piedecuesta, 14 de julio de 2023

SOLICITANTE: JUAN ABELARDO RINCON LOPEZ- DIRECTOR ADMINISTRATIVO

FUNCIONARIO QUE RECIBE:

CESAR AUGUSTO RUEDA ALARCON- JEFE OFICINA DE PLANEACION INSTITUCIONAL.

MARIA FERNANDA MENDEZ- DIRECTORA COMERCIAL

CRISTIAN RICARDO MEDINA- DIRECTOR TECNICO Y DE OPERACIONES

MYRIAN QUINTERO ROJAS – DIRECTORA FINANCIERA Y ECONOMICA

**MARQUE CON UNA O VARIAS "X" EL CONCEPTO DE LA NOTA INTERNA**

Urgente		Enviar Proyecto de Respuesta	
Para su información	X	Dar Respuesta y Enviar Copia	X
Encargarse del asunto	X	Archivar	

Piedecuesta 14 de julio de 2023,

Señores

Jefes de oficina y Directivos de la Empresa Piedecuestana de Servicios.

Asunto: Permiso sindical para capacitación- Sinproesp.

Cordial saludo,

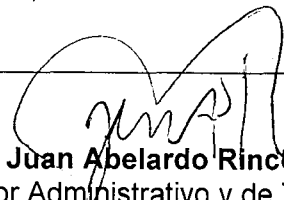
Con el debido respeto me dirijo a uds, me permito hacer traslado del oficio suscrito por el presidente de la organización sindical SINPROESP- Subdirectiva Piedecuesta, mediante el cual solicita permiso para 10 integrantes de esta organización para los días comprendidos entre el lunes 24 de julio al sábado 29 de julio, para asistir a capacitación sindical la cual se llevara a cabo en la ciudad de Medellín.

En ese orden de ideas, solicito me sea informado por escrito ante la secretaria de gerencia más tardar lunes 17 de julio de la presente anualidad a las 3:00 pm, si alguna de las siguientes personas es requerida por la necesidad del servicio :

- ✓ 1. Anyelo Alexander Martínez Colmenares
- ✓ 2. Jesús Orlando Jerez Pérez.
- ✓ 3. Milton Daza Amaya.
- ✓ 4. Carlos Arturo Bautista Mantilla
- ✓ 5. Andrés Orlando Lopez Castillo
- ✓ 6. Luis Martin Lopez Gómez
- ✓ 7. Jaime Galvis Ramírez
- ✓ 8. Jaime Mantilla Ortiz
- ✓ 9. Álvaro Ávila Barrera
- ✓ 10. Mario Alberto Martínez Torres

*VB, 17-07-2023 11:50am.*

Atentamente,



**Juan Abelardo Rincón Lopez**  
Director Administrativo y de Talento Humano

Proyecto: Maria Lizeth Garcia Pedraza –Abogada CPS

Recibido:

Fecha:

Hora:

ELABORÓ	FECHA	REVISÓ	FECHA	APROBÓ	FECHA
Profesional en Sistemas de Gestión	11/02/2020	Director Administrativo y Financiero	11/02/2020	Comité de Calidad	24/02/2020



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa